

San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre de 2001.

RESOLUCION GENERAL N° 997/01

VISTO:

La Resolución General N° 960 de fecha 22 de diciembre de 2000, por la cual la Dirección Provincial de Rentas ha sancionado el Calendario Impositivo del presente año fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada resolución se ha establecido como fechas de vencimiento para el pago del Saldo/2001, de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario no comprendidos en los puntos 1 y 2 del inciso a) del artículo 3° de la resolución 960, entre el 20 y 26 de noviembre de 2001.

Que, atento al atraso en el pago de salarios de la Administración Pública como de otros sectores productivos de la Provincia, resulta necesario el dictado de un acto administrativo que posibilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, sin exigir los intereses por mora hasta la fecha que se expresa más abajo

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Considerar en término los pagos correspondientes al Saldo/2001 de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario no comprendidos en los puntos 1 y 2 del inciso a) del artículo 3° de la resolución 960, cuyo vencimiento había sido fijado entre el 20-11-2001 y el 26-11-2001, que se ingresen hasta el día en que concluya el pago de salarios correspondientes al mes de setiembre/2001 de la Administración Pública Provincial y Municipal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorias. Cumplido archívese.-

Cgf-3684